



Narrativas geopolíticas sobre derechos humanos: del mito de la universalidad al enfoque binario en Naciones Unidas

Geopolitical narratives on human rights: from the myth of universality to the binary approach in the United Nations

Récits géopolitiques sur les droits de l'homme : du mythe de l'universalité à l'approche binaire aux Nations Unies

Narrativas geopolíticas sobre direitos humanos: do mito da universalidade à abordagem binária nas Nações Unidas

M. Sc. Lisandra Astiasarán Arias

Máster en Relaciones Políticas Internacionales, doctoranda en Ciencias de las Relaciones Internacionales. Especialista en relaciones exteriores de la Asociación Cubana de las Naciones Unidas (ACNU). La Habana, Cuba.

✉ liastiasaran@gmail.com  [0009-0007-7215-389X](https://orcid.org/0009-0007-7215-389X)

Cómo citar (APA, séptima edición): Astiasarán Arias, L. (2026). Narrativas de derechos humanos con intereses geopolíticos: del mito de la universalidad al enfoque binario. *Política Internacional*, VIII (Nro. 4). <https://doi.org/10.5281/zenodo.22098460>

 <https://doi.org/10.5281/zenodo.22098460>

RECIBIDO: 24 DE JULIO DE 2026

APROBADO: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026

PUBLICADO: 19 DE OCTUBRE DE 2026

RESUMEN Este artículo analiza críticamente la evolución de las narrativas sobre derechos humanos en el sistema multilateral de Naciones Unidas, argumentando que su proclamada universalidad ha sido desplazada hacia un enfoque binario instrumentalizado con fines geopolíticos. A través de un análisis documental de fuentes primarias (resoluciones, declaraciones) y literatura especializada, y el análisis de casos emblemáticos en el Consejo de Derechos Humanos, el estudio examina cómo las narrativas de las grandes potencias han promovido un "enfoque binario" que clasifica a los Estados en categorías de "buenos" y

"malos". Los hallazgos principales revelan que prácticas como la politización, la selectividad y el "naming and shaming" se han consolidado como herramientas para desacreditar a adversarios y justificar sanciones, impactando directamente en la proyección externa de la "Imagen País", y se han consolidado como mecanismos de legitimación de agendas geopolíticas. El artículo concluye que, si bien el sistema de derechos humanos ha contribuido al desarrollo de estándares universales, su funcionamiento actual está profundamente sesgado por intereses geopolíticos, aunque resulta fundamental potenciar mecanismos genuinamente universales como el Examen Periódico Universal, así como promover narrativas propias desde el Sur Global que contrarresten la hegemonía discursiva de las grandes potencias. El artículo forma parte de una investigación más amplia en curso, y se concentra en el análisis de discursos oficiales, declaraciones y resoluciones para construir narrativas, sin adentrarse aún en las estrategias nacionales de proyección de imagen país o el impacto doméstico de dichas narrativas.

Palabras claves: Derechos humanos, narrativas, multilateralismo, geopolítica, imagen país

ABSTRACT *This article critically analyzes the evolution of human rights narratives within the United Nations multilateral system, arguing that their proclaimed universality has been displaced by a binary approach instrumentalized for geopolitical purposes. Through a documentary analysis of primary sources (resolutions, declarations) and specialized literature, and an analysis of emblematic cases in the Human Rights Council, the study examines how major power narratives have promoted a "binary approach" that classifies states into "good" and "bad" categories. The main findings reveal that practices such as politicization, selectivity, and naming and shaming have become entrenched as tools for discrediting adversaries and justifying sanctions, directly impacting the external projection of a country's "image," and have become mechanisms for legitimizing geopolitical agendas. The article concludes that, while the human rights system has contributed to the development of universal standards, its current functioning is deeply biased by geopolitical interests. It argues that it is essential to strengthen genuinely universal mechanisms such as the Universal Periodic Review, as well as to promote narratives originating from the Global South that counter the discursive hegemony of major powers. This article is part of a broader ongoing research project and focuses on the analysis of official discourses, declarations, and resolutions used to construct narratives, without yet delving into national image-projection strategies or the domestic impact of these narratives.*

Keywords: Human rights, narratives, multilateralism, geopolitics, country image

RÉSUMÉ *Cet article analyse de manière critique l'évolution des discours sur les droits humains au sein du système multilatéral des Nations Unies, en démontrant que leur universalité proclamée a été supplantée par une approche binaire instrumentalisée à des fins géopolitiques. À travers une analyse documentaire de sources primaires (résolutions, déclarations) et d'ouvrages spécialisés, ainsi qu'une analyse de cas emblématiques au Conseil des droits de l'homme, l'étude examine comment les discours des grandes puissances ont promu une approche binaire classant les États en catégories « bons » et « mauvais ». Les principaux résultats révèlent que des pratiques telles que la politisation, la sélectivité et la dénonciation publique se sont enracinées comme outils de discréditation des adversaires et de justification des sanctions, influençant directement l'image d'un pays à l'étranger et devenant des mécanismes de légitimation des agendas géopolitiques. L'article conclut que, si le système des droits humains a contribué à l'élaboration de normes universelles, son fonctionnement actuel est profondément biaisé par des intérêts géopolitiques.*

Cet article soutient qu'il est essentiel de renforcer les mécanismes véritablement universels tels que l'Examen périodique universel, et de promouvoir les récits émanant des pays du Sud qui s'opposent à l'hégémonie discursive des grandes puissances. Il s'inscrit dans un projet de recherche plus vaste et se concentre sur l'analyse des discours, déclarations et résolutions officiels utilisés pour construire ces récits, sans toutefois aborder pour l'instant les stratégies de projection de l'image nationale ni l'impact de ces récits sur le plan intérieur.

Mots-clés : Droits humains, récits, multilatéralisme, géopolitique, image du pays

RESUMO *Este artigo analisa criticamente a evolução das narrativas de direitos humanos no sistema multilateral das Nações Unidas, argumentando que sua proclamada universalidade foi substituída por uma abordagem binária instrumentalizada para fins geopolíticos. Por meio de uma análise documental de fontes primárias (resoluções, declarações) e literatura especializada, e de uma análise de casos emblemáticos no Conselho de Direitos Humanos, o estudo examina como as narrativas das grandes potências promoveram uma "abordagem binária" que classifica os Estados em categorias "bons" e "maus". Os principais resultados revelam que práticas como a politização, a seletividade e a exposição pública se consolidaram como ferramentas para desacreditar adversários e justificar sanções, impactando diretamente a projeção externa da "imagem" de um país e tornando-se mecanismos para legitimar agendas geopolíticas. O artigo conclui que, embora o sistema de direitos humanos tenha contribuído para o desenvolvimento de padrões universais, seu funcionamento atual é profundamente influenciado por interesses geopolíticos. Este artigo defende que é essencial fortalecer mecanismos genuinamente universais, como a Revisão Periódica Universal, bem como promover narrativas originárias do Sul Global que contrariem a hegemonia discursiva das grandes potências. Insere-se num projeto de pesquisa mais amplo e em curso, e centra-se na análise de discursos, declarações e resoluções oficiais utilizados na construção de narrativas, sem, contudo, aprofundar as estratégias de projeção de imagem nacional ou o impacto interno dessas narrativas.*

Palavras-chave: Direitos humanos, narrativas, multilateralismo, geopolítica, imagem do país

INTRODUCCIÓN

Los “derechos humanos son una cuestión moral, pero también geopolítica” (Terman, R. 2023, p.3), y con ese carácter han sido una constante en la proyección externa de las naciones desde la antigüedad, aunque no tuvieran muchas veces ese calificativo, pero sí nociones sobre derechos del hombre, dignidad y libertad, así como las relacionadas con el bienestar, la justicia, la libertad religiosa, de asociación, de movimiento, el derecho a la propiedad, entre otros.

De esa forma, el bienestar de la población ha sido siempre usado como fuente de influencia política

de las clases dominantes, así como las “historias” o narrativas de crímenes cometidos contra determinados sectores han sido herramientas e incluso armas esenciales para luchar contra los oponentes y restarles el apoyo de su pueblo o sus aliados y vecinos¹.

A partir de diversas narrativas, los derechos humanos se han convertido progresivamente en un componente intrínseco de la agenda política y diplomática y de las estrategias de proyección externa de imagen país a lo largo de la historia, tanto para mostrarse a sí mismo como un país poderoso, con un líder justo y magnánimo, como para convencer de la crueldad e ineptitud del adversario. En ese

sentido, los derechos humanos han sido objeto continuamente de pugnas de poder y marcado uso con intereses geopolíticos.

Las narrativas de derechos humanos se incorporan en dichas agendas y estrategias, tanto para promover el desarrollo, inversiones, turismo y, sobre todo, la capacidad de influencia de un Estado, como para tratar de perjudicar estos mismos aspectos en países considerados “no aliados” o enemigos. Para esto, se utilizan de forma creciente los mecanismos de derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

El presente artículo forma parte de una investigación en curso de la autora, relativa al “uso de los derechos humanos en la proyección externa de Imagen País: narrativas e intereses geopolíticos”, incluida su instrumentalización para incidir negativamente en la Imagen de otros Estados. El artículo se concentra en la parte inicial de este estudio que aborda la evolución del concepto de derechos humanos y su instrumentación como herramienta geopolítica, pasando del enfoque universal a uno “binario” de malos y buenos países.

El texto aborda brevemente la evolución histórica y conceptual de los derechos humanos, y hace énfasis en el período 2005-2025. Se emplea el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos como un importante punto de giro para este estudio cualitativo, que se apoya en el análisis documental y crítico de fuentes primarias (resoluciones, declaraciones, discursos, etc.), literatura especializada, y el análisis de casos emblemáticos en el Consejo, apoyado por la observación participante y no participante de más de 15 años de diversos procesos internacionales vinculados con los derechos humanos.

En la temática de derechos humanos, abundan los estudios desde el derecho y las relaciones internacionales, que constituyen importantes antecedentes sobre los mecanismos multilaterales y su crítica; pero no se identifican investigaciones sobre el uso de los derechos humanos como herramienta

geopolítica, de política exterior, ni enfocadas desde la proyección de Imagen País.

En este sentido, destacan importantes contribuciones de antecedente reciente el artículo de la académica cubana Sunamis Fabelo (2025) relativo a las narrativas China-Cuba sobre derechos humanos, y en particular los estudios del politólogo y experto en derechos humanos Alfred de Zayas (2023) sobre lo que denomina la “industria de los derechos humanos”, y sobre la “geopolítica del shaming” de la politóloga Rochelle Terman (2023), así como artículos recientes de Eric Tistounet (2026) sobre diversas aristas del funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos.

Sin embargo, en la amplia bibliografía internacional y también cubana consultada durante años, no se identifican estudios que realicen un análisis integral, generalizador y teórico del uso de narrativas de derechos humanos en la proyección externa de Imagen País. Además, excepto los estudios mencionados, es todavía muy limitado el análisis sistemático de cómo los derechos humanos se convierten en un recurso estratégico que impacta en la reputación internacional, la diplomacia y la capacidad de negociación de los países.

El presente estudio tiene como principal motivación precisamente abordar desde las relaciones internacionales diversas aristas del uso de los derechos humanos en la proyección de Imagen País, y como recurso estratégico.

Se propone, de esta forma, una revisión crítica desde el Sur, que permita identificar las principales tendencias internacionales, y el creciente uso selectivo y politizado de las narrativas de derechos humanos con fines geopolíticos.

DESARROLLO

• Origen de los derechos humanos en el sistema multilateral:

A pesar de su antigüedad, la concepción moderna e internacionalmente reconocida de los derechos humanos, tiene su base en la creación de la Organización de Naciones Unidas, y su Carta en 1945, en la cual los derechos humanos adquirieron un carácter central en la agenda internacional, y en particular en la Declaración Universal de Derechos Humanos (AGNU, 1948), con gran importancia histórica como punto de partida del sistema internacional y la maquinaria de derechos humanos de la ONU.

Las primeras menciones intergubernamentalmente acordadas sobre derechos humanos provienen del preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas (ONU, 1945):

RESUELTOS

a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles,

a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, (...)

a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad

Los derechos humanos se reafirman también en los Propósitos de las Naciones Unidas:

(...) Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; (Artículo 1.3)

La Carta en sus artículos 1, 55 y 56 establecía la promoción de los derechos humanos como uno de los tres

pilares fundamentales de la flamante organización, junto al desarrollo y la paz y la seguridad. Reconoce los derechos humanos y las libertades fundamentales como condición esencial para las relaciones internacionales y prohíbe la discriminación al establecer la universalidad de estos derechos.

En 1946, se creó la Comisión de Derechos Humanos (subsidiaria del Consejo Económico y Social, ECO-SOC), primer mecanismo intergubernamental de derechos humanos y órgano encargado de desarrollar normas al respecto y supervisar su cumplimiento. Su principal labor inicial fue la elaboración del primer documento intergubernamentalmente acordado sobre Derechos Humanos.

Luego de dos años de trabajo, el 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU, 1948) adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). En sus 30 artículos, la Declaración resume lo que se conoce desde entonces como “los principales derechos humanos”: derecho a la vida, a la libertad, la alimentación, la salud, la educación, la libertad de asociación, libertad de expresión, libertad de creencias, etc.

• La universalidad de la Declaración y sus derechos

La Declaración Universal constituyó así la primera expresión internacional que reúne y unifica la concepción de los derechos humanos.

A pesar de no ser un documento vinculante, existe una interpretación generalizada a nivel internacional de que la DUDH es el documento base, la piedra angular de los derechos humanos, y es de cumplimiento universal, como su título claramente establece.

El término “universal” en la Declaración implica entonces que los derechos reconocidos en este documento son inherentes a la condición humana, corresponden por tanto a todas las personas, en todo lugar y en todo momento, sin distinción de nacionalidad, cultura, religión, género, edad, condición social o cualquier otra característica.

La Declaración posee el récord de ser el texto más divulgado y traducido del mundo, disponible ya en más de 550 idiomas, ampliando aún más su “universalidad”, y es considerada piedra fundacional de todo el sistema internacional de derechos humanos. No obstante, es importante ubicarla en contexto, tiempo y espacio.

La Declaración fue concebida como un ideal común para todos los pueblos y naciones, sin limitarse a un contexto cultural o geográfico específico, sin embargo, no fue redactada ni consultada con representantes de todos los contextos culturales, históricos, políticos ni geográficos

La noción adoptada, como todos los primeros pasos y acuerdos de la ONU, están marcados por las posiciones sesgadas, y predominantemente occidentocentristas de sus Estados fundadores.

Resulta pertinente recordar que la ONU fue fundada por solo 51 países, de ellos solo dos del continente africano, y ninguno del Caribe anglófono.

En el caso de la Declaración Universal, solo 58 países integraban la organización en el momento de su adopción, por votación, y de ellos, 8 se abstuvieron (la mayoría representantes del entonces “campo socialista”, más la Unión Sudafricana y Arabia Saudita). La Declaración Universal, no fue en su momento un documento de consenso, y aunque no tuvo votos en contra, se evidencia que no contaba con el apoyo unánime de los Estados miembros de entonces.

Este proceso intergubernamental de redacción, negociación y posterior adopción de la Declaración, estuvo acompañado por el lobby de diferentes organizaciones no gubernamentales (ONG). Aunque en 1948 solo 41 ONG estaban acreditadas ante Naciones Unidas (Martin Manaján, M y Astiasarán Arias, L. 2025), muy lejos de las más de 6 mil organizaciones de todo el mundo que actualmente cuentan con estatus consultivo en Naciones Unidas (NGO Branch, 2026).

Por lo tanto, aunque resulte “naif”, los momentos y documentos considerados cumbres y de aplicación universal del actual sistema multilateral por el cual se rige la totalidad de la comunidad internacional, por su carácter “vinculante” como normas éticas y políticas globales, fueron creados por poco más de un tercio de los Estados que conforman actualmente la ONU.

• Ampliación y complejización del concepto de derechos humanos

Con la Declaración Universal como primer paso, comenzó un proceso de paulatino desarrollo y complejización del sistema de Derechos Humanos encaminado a ampliar el contenido de la Declaración y “sus derechos”, por medio de un sinnúmero de iniciativas y documentos: pactos, convenciones, declaraciones temáticas y miles de resoluciones durante décadas.

A través de estos recursos, la mayor parte de los conceptos y el alcance de los derechos humanos fueron quedando clara y ampliamente definidos y acordados intergubernamentalmente.

Los derechos que la DUDH simplemente enunciaba, fueron primeramente desarrollados en los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El hecho de que le tomara a Naciones Unidas 20 años de discusiones y negociación adoptar los pactos de derechos humanos, evidencia la creciente complejidad e incluso confrontación que se desplegaba en materia de derechos humanos.

A su vez, la separación de todos estos derechos contenidos en la Declaración Universal, en dos pactos, segmentando los derechos civiles y políticos de un lado, y los derechos económicos, sociales y culturales del otro, evidencia el mito no solo de la universalidad, sino también de la continuamente enunciada indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.

Para muchos autores esta división de derechos, que incluso llegan a denominarse como derechos de

“primera y segunda generación”, muestra un marcado intento de jerarquización entre los derechos, y se considera una construcción o resultado de la politización y confrontación en el marco de la Guerra Fría (Foot, R. 2010). A partir de lo que podría identificarse como una especie de guerra de narrativas en el contexto de la Guerra Fría, que tuvo un punto álgido la década del 60 del siglo XX, contexto en que fueron adoptados ambos pactos de derechos humanos.

Además del proceso de adopción de los Pactos, y su posterior firma y ratificación para su entrada en vigor, implementación y monitoreo, se fueron adoptando por la Asamblea General otras Convenciones de derechos humanos enfocadas en temas o grupos específicos: discriminación racial, mujer, niños, tortura, personas con discapacidad, hasta llegar a 9, así como diversos protocolos facultativos.

La ampliación y complejización del pilar de derechos humanos no estuvo circunscrito simplemente al marco jurídico, sino que emergió en el marco de la ONU un nuevo y cada vez más amplio y complejo entramado de mecanismos de derechos humanos, más allá de la pionera “Comisión de Derechos Humanos”: los órganos de tratados, los procedimientos especiales, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Foros, Grupos de trabajo, otras Comisiones, etc. Estos mecanismos de carácter intergubernamental, o de expertos independientes, se interconectan de múltiples maneras y conforman lo que se conoce como “maquinaria de derechos humanos”.

Poco a poco, durante décadas, se fue consolidando a los derechos humanos como uno de los tres pilares de la ONU, y en una importante herramienta geopolítica.

• La ampliación de la membresía de la ONU

Durante los años y décadas posteriores a la fundación de las Naciones Unidas por parte de medio centenar de Estados miembros, decenas de paí-

ses de todas las regiones del mundo continuaron incorporándose paulatinamente a la organización, en particular los países caribeños, asiáticos y, sobre todo, africanos, que emergían de largas luchas por alcanzar la independencia y la soberanía.

Estos “nuevos países”, eran en su inmensidad países en desarrollo, del entonces llamado “Tercer Mundo”, y la mayoría arrastra los efectos de siglos de dominación colonial y explotación de sus recursos, y fueron ingresando poco a poco como miembros de la organización en los años 60, 70, y así sucesivamente hasta llegar a los actuales 193 estados miembros.

Los nuevos miembros aportan al sistema multilateral una creciente diversidad de antecedentes históricos, sociales, culturales, religiosos, jurídicos y políticos. En esa diversidad, gana mayor preponderancia el principio de igualdad soberana de los Estados. Se refleja en principios como un país-un voto, y hechos como que todos los miembros de la ONU tienen la misma capacidad de presentar iniciativas (resoluciones, decisiones, enmiendas), el mismo tiempo para hablar, etc.

Sin embargo, nunca todos los Estados han sido verdaderamente iguales. Las grandes potencias, siempre han tenido más incidencia, más capacidad de decisión e, incluso, de presión para lograr sus objetivos.

Estos Estados de todas las regiones traen consigo diversidad, pero al mismo tiempo, son asimilados en un sistema multilateral previamente diseñado. Pasan por un proceso de “socialización”, aprendizaje y asimilación de un catálogo normativo del derecho internacional, y en particular de los derechos humanos, sus formas de interpretación e implementación, y diversos mecanismos de monitoreo previamente acordados por los Estados miembros, con una visión occidentocentrista y colonizadora a la que deben unificarse, y “ponerse al día”.

En materia de derechos humanos esta socialización no solo implica aceptar la letra de la Carta, la Declaración

Universal y numerosos tratados y convenciones, e irse sumando como Estados signatarios, sino un gradual aprendizaje de roles, visiones y narrativas de los derechos humanos.

• El Consejo de Derechos Humanos como un nuevo escenario

El 2005 constituyó un punto de giro en la maquinaria de derechos humanos de la ONU. El proceso que culminó con la creación del Consejo de Derechos Humanos, evidenció una crisis del modelo de derechos humanos que se había construido durante seis décadas.

El Consejo fue establecido² en 2006 con el propósito de sustituir en su mandato³ a la Comisión de Derechos Humanos, desacreditada por la preponderancia de la politización, la selectividad y los dobles raseros en materia de derechos humanos con fines geopolíticos, en un ambiente confrontacional.

La Comisión de Derechos Humanos cuenta con innumerables ejemplos de selectividad, inactividad, y movilización selectiva, algunos de los casos que suelen referirse como especialmente ilustrativos de hechos que parecerían “moralmente evidentes”, pero han sido profundamente politizados y contravertidos, están las resoluciones relativas a la lucha contra el apartheid durante la década de los 80 y los primeros años de los 90 que no se aprobaron por consenso, debido al voto contrario de varios Estados occidentales. (Tistounet, E. 2026 a).

Asimismo, la falta de acción de la Comisión ante el genocidio en Ruanda, en 1994, que ha dejado un legado no menos complejo y polémico en conceptos usados en los espacios multilaterales como la Responsabilidad de Proteger (R2P), o la prevención del Genocidio, conceptos que requieren también un espacio amplio de debate y reflexión por su polémica y manipulación políticamente selectiva.

Otro ejemplo que incluso autores occidentales consideran revelador fueron los repetidos intentos de abor-

dar la situación de los derechos humanos en Estados Unidos, con proyectos de resolución presentados por Cuba a lo largo de los años, resultando siempre derrotados en procesos de votación. El último de estos casos se produjo en 2005, con un proyecto relativo a las detenciones arbitrarias en la bahía de Guantánamo, que “puso de manifiesto cómo las alineaciones geopolíticas pueden prevalecer en ocasiones sobre la coherencia sustantiva”. (Tistounet, E. 2026 a)

Resulta ingenuo considerar que el Consejo de Derechos Humanos “se concibió para convertirse en un órgano judicial ajeno a la geopolítica. Se trata de una institución intergubernamental que opera en el seno de un orden internacional desigual, al tiempo que intenta defender normas universales”. (Tistounet, E. 2026 a)

Como predijera la delegación cubana en el momento de su creación, nada en esta “impediría que se repitiera la tradición de maniobras de las potencias del Norte para condenar injustamente a los países del Tercer Mundo” (Asamblea General de Naciones Unidas (2006b).

Ya comienza a repetirse la historia. En su evolución durante 20 años de trabajo, el Consejo va reiterando las mismas prácticas nocivas impuestas por los propios Estados. Gradualmente han ido predominando nuevamente la misma politización, selectividad, los dobles raseros, así como los prejuicios, estereotipos, y las críticas enfocadas solo en algunos países.

El Consejo confirma que, desde su surgimiento, “el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas siempre ha evolucionado dentro de un entorno geopolítico marcado por relaciones de poder desiguales, alineamientos estratégicos y prioridades contrapuestas”, en ese contexto, “la selectividad probablemente no sea una anomalía del sistema. Es una de sus características estructurales” (Tistounet, E. 2026 a).

• Naming and shaming... como una herramienta geopolítica.

Los debates de este órgano se concentran paulatinamente, en la práctica del “naming and shaming”⁴

(traducido comúnmente como “singularizar y avergonzar”) a un grupo pequeño de países. Esta práctica se enfoca en desacreditar a aquellos países que, sobre todo las grandes potencias y sus aliados, consideran incómodos, no alineados a sus intereses, e incluso sus enemigos.

Mientras tanto, se hace caso omiso de muchos hechos de agresiones, guerras, intervenciones militares, medidas coercitivas unilaterales, golpes de estado, y la violencia y discriminación que sufren las minorías, migrantes y refugiados en muchos países, en particular por parte de aquellos más ricos y poderosos.

Eric Tistounet (2026 a), una de las figuras que mejor conoce el Consejo de Derechos Humanos desde dentro⁵, reflexionaba recientemente que “las alianzas geopolíticas importan más que los principios; (...) el escrutinio depende menos de la gravedad de las violaciones que de la conveniencia política”.

La más clara evidencia del mito que constituye la universalidad de los derechos humanos, y su uso ambivalente y plagado de dobles raseros, es el tratamiento del tema Palestina, donde EE. UU., varios países europeos, y sus aliados continúan apoyando a Israel, y permiten la total impunidad del genocidio contra el pueblo palestino, y la violación flagrante y sistemática de todos los derechos humanos para todo el pueblo. Al mismo tiempo, condenan con hipocresía supuestas violaciones de derechos humanos en varios países del Sur Global.

El “shaming” o “shame weapon” (como también se refiere, asumiendo la práctica como un arma), es siempre público, asociado a presuntas o percibidas violaciones de derechos humanos cometidas por un Estado, y aunque se emplea en un amplio espectro de contextos, tiene un marcado énfasis en los mecanismos multilaterales, los medios de comunicación y las redes sociales. Su objetivo es causar daño político, afectar la imagen positiva de otros Estados, y amenazar el prestigio e identidad del “estado objetivo”.

Esta tendencia se ha consolidado hasta tal punto, en la implementación de estrategias diseñadas durante años por grandes potencias para configurar narrativas sobre otros Estados (proyectando la “imagen del otro”), y su impacto para justificar intervenciones o sanciones, que se habla de una “geopolítica del shaming” (Terman, R. (2023)

Además, en múltiples ocasiones, este proceso de avergonzamiento público suele acompañar o complementar otras medidas adicionales de presión como sanciones económicas, el retiro de ayuda foránea, la suspensión de la cooperación en diversas áreas, la exclusión o expulsión de organizaciones internacionales, sanciones económicas e incluso la agresión militar.

Esta es una práctica de amplio uso a la que recurren reiteradamente Estados Unidos, pero también, con diferentes matices, Reino Unido, los estados miembros de la Unión Europea y otros países del llamado Norte Global y sus aliados.

Estas características comunes se extienden, en general, a todos los mecanismos multilaterales de derechos humanos, incluidos aquellos integrados por expertos supuestamente independientes, como los órganos de tratados y los llamados procedimientos especiales.

El papel de los expertos independientes continúa ampliando cada vez más su incidencia en la interpretación de los derechos humanos por medio de informes, recomendaciones, y comunicaciones.

Los expertos independientes, como su denominación genérica indica, desarrollan sus funciones en su capacidad personal, de modo independiente, y por lo tanto la realidad es que cada experto aporta su propio bagaje profesional e ideológico. Esta diversidad, aunque enriquecedora, puede en la práctica crear un espacio propicio para que países y ONG con agendas politizadas utilicen los mecanismos para implementarlas contra países específicos.

Estos también se instrumentan, en algunos casos, como herramienta para imponer narrativas, intentar debilitar y aislar, e incluso adoptar sanciones contra países que se identifican como oponentes en el espacio geopolítico con manifestaciones de pulso económico-comercial y militar.

En la última década, los derechos humanos no solo han integrado de manera creciente la agenda política y diplomática de proyección externa de los Estados, sino que han continuado siendo un reflejo de la política internacional, y los principales temas y motivaciones geoestratégicas de las grandes potencias.

De esta forma, los derechos humanos han sustentado las luchas de poder y campañas de descrédito contra determinados países en el escenario internacional. El hecho de que los principales objetos recientes de estas prácticas sean países como China, Rusia, Siria, Belarús, Irán y Venezuela, evidencian el enfoque geopolítico.

La modalidad más evidente y pública del uso geopolítico de los derechos humanos por parte de los Estados se refleja en la retórica de los discursos y la presentación y aprobación de resoluciones sobre determinadas “situaciones de derechos humanos”⁶.

Esta situación es promovida y estimulada no solo por los Estados, sino también por poderosas organizaciones no gubernamentales (ONG) que participan activamente en el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos, y financian publicaciones, entrenamientos, talleres, conferencias y otros eventos para promover su agenda y narrativa en materia de derechos humanos.

Los mecanismos de derechos humanos se caracterizan por ser los espacios de Naciones Unidas con mayor y más diversa participación de actores no estatales, incluida las organizaciones internacionales, miles de ONG (Martín Manaján, M. y Astiasarán Arias, L. (2025), medios de comunicación, y de forma paulatina también el sector privado. Esta pluralidad amplía también los enfoques y la coexistencia

de narrativas muchas veces contrapuestas sobre un mismo hecho o situación de derechos humanos y en la proyección de Imagen País en estos espacios.

En el marco de Naciones Unidas, los dos ejemplos más ilustrativos y recientes están en el establecimiento del nuevo mandato de relator especial sobre la situación de derechos humanos en Rusia⁷, y el intento –fallido– de resolución sobre China. El simple hecho de los principales blancos de estas prácticas es reflejo de la política internacional, y los principales temas y motivaciones geopolíticas actuales de las grandes potencias.

El caso de China es quizás el ejemplo más evidente de los últimos años, a partir de la intensa campaña occidental para proyectar una imagen negativa del país asiático, y afectar así el creciente papel e influencia de esa nación en el escenario político y económico internacional. Dicha campaña ha estado enfocada en la situación de derechos humanos, con énfasis en la región de Xinjiang, y alegaciones de supuestas violaciones contra la población Uyghur, que ha tenido un fuerte reflejo en las redes sociales.

La presión público-mediática conllevó un reflejo reiterado en los debates de mecanismos de derechos humanos, declaraciones públicas conjuntas de múltiples expertos independientes del Consejo de Derechos Humanos, la publicación en 2022 de un informe no mandatado de la anterior Alta Comisionada para los Derechos Humanos, y la posterior presentación y votación de un proyecto de resolución en el Consejo de Derechos Humanos, que fue rechazado⁸.

Estados Unidos es, sin duda alguna, uno de los países que más recurren en su proyección externa a la práctica del “naming and shaming”, de manera cada vez más agresiva e inflamatoria, de la cual la actual administración estadounidense está plagada de ejemplos ilustrativos y claro cinismo.

• El enfoque binario de los derechos humanos

Estudios politológicos, Terman, R. (2023), evidencian cómo se emplean los derechos humanos para

justificar políticas de expansión, alianzas o liderazgo regional. A su vez, Alfred de Zayas identifica que se emplea “la instrumentalización de los derechos humanos con fines contrarios a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al derecho internacional consuetudinario (...) como pretexto para interferir en los asuntos internos de los Estados y demonizar a sus dirigentes, a veces con vistas a una intervención militar bajo el pretexto de una «intervención humanitaria». (de Zayas, A. (2023). p. 63)

Esta tendencia se enmarca en lo que de Zayas denomina “enfoque binario de los derechos humanos: países buenos frente a países malos, democracias frente a autocracias” (de Zayas, A. (2023). p. XX), o lo que Bassan-Nygate (2026), refiere de forma muy similar como los “campeones y parias”.

El enfoque binario se ha ido entronizando en los mecanismos de derechos humanos, imponiendo estereotipos y “etiquetas” a los Estados. Es un tema que no solo abordan los politólogos y académicos especializados en derechos humanos. Muy recientemente el Alto Comisionado para los derechos Humanos, Volker Türk, refería que su Actualización Global al Consejo de Derechos Humanos, ofrecía “un mosaico complejo que desafía las ideas binarias de bueno o malo, aliados o enemigos”. (Türk, V. (2026)

En 2024, en su cuenta en la red social twitter/X, Turk criticaba la “mentalidad binaria de “o estás conmigo o estás contra mí”, y recalca sin hacer referencia a ningún hecho o contexto concreto a la importancia de “superar el pensamiento reduccionista y entablar un diálogo genuino” (@volker_turk)

En ese sentido, cabe destacar la importancia de entender “derechos humanos”, no como un término per se, sino en su más amplio contenido que incluye narrativas de cuestiones muchas veces subjetivas y manipulables políticamente como democracia, estado de derecho, estado de bienestar, calidad de vida, libertad, transparencia, o discriminación.

• Balance y aspectos positivos de los mecanismos de derechos humanos:

Contrario a lo que estas páginas pudieran dar a entender, no todos los espacios de derechos humanos están plagados de enfoques politizados, selectivos y se convierten en meras herramientas geopolíticas.

Los derechos humanos, y los mecanismos multilaterales encargados de su supervisión e implementación han contribuido, en general, de manera significativa al desarrollo de parámetros universales en temáticas claves para la dignidad plena y progreso de la humanidad: la vida, la salud, la educación, la alimentación, la participación política y social, libertad religiosa, de asociación, entre tantos otros derechos y libertades fundamentales.

Al mismo tiempo, los mecanismos de derechos humanos han sido claves en continuar ampliando y profundizando la interpretación, protección de derechos y lucha contra múltiples formas de discriminación, contra el racismo, por los derechos de las minorías étnicas, culturales, religiosas; en favor del adelanto de la mujer, la protección de los niños, las personas mayores, la no discriminación ni violencia contra personas LGBTQ+, entre tantos otros temas esenciales.

En estos espacios, aunque no están exentos de selectividad y politización, también hay amplios debates que se basan en el diálogo y la cooperación respetuosa entre los Estados, las Naciones Unidas, y múltiples actores de la sociedad civil internacional.

• El Examen Periódico Universal, ejemplo de mecanismo “universal”

Como una singularidad entre los mecanismos de derechos humanos, debe destacarse al Examen Periódico Universal (EPU), mecanismo subsidiario (Grupo de Trabajo) del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, establecido en 2006 (Resolución 60/251 de la Asamblea General), como parte de la creación del propio CDH. El EPU fue concebido para

impulsar, apoyar y ampliar la promoción y protección de los derechos humanos en todos los países.

Sin ser un mecanismo de carácter vinculante, ha resultado ser el de mayor eficiencia y nivel de respuesta por parte de los países. Es el único espacio multilateral donde se analizan todas las situaciones de derechos humanos en todos los Estados, sin distinciones y en igualdad de condiciones. En esto reside su eficiencia, su carácter universal, y el ser considerado por amplios sectores como “la joya de la corona” de la maquinaria de derechos humanos de la ONU. (Astiasarán Arias, L. (2026)

Ningún otro mecanismo de derechos humanos ha alcanzado tal apoyo, participación y aceptación. En un entorno internacional fragmentado, marcado por tensiones geopolíticas y graves amenazas al multilateralismo, la universalidad sigue siendo un logro notable y la mejor herramienta para hacer frente a la selectividad.

Aunque la visión positiva sobre el EPU no es unánime, y podría incluso considerarse “edulcorada”. Diversos países y sectores de sociedad civil han destacado sus limitaciones, en tanto que mecanismo multilateral no exento de la reproducción de los mismos patrones, estereotipos y las dinámicas geopolíticas prevalecientes. De cara al cierre del cuarto ciclo de examen en 2027, los principales cuestionamientos se centran, además, en las dificultades y falta de avance para la implementación, lo que conlleva la reiteración y acumulación de recomendaciones recibidas por los Estados.

La legitimidad del EPU se basa en principios que se han mantenido notablemente estables desde su creación: universalidad, trato igualitario, diálogo y cooperación. Veinte años después de su creación, el EPU ha ganado en gran medida la batalla por la universalidad. (Tistounet, E. (2026 b).

• El impacto de las narrativas de los derechos humanos en la Imagen País

Los derechos humanos se han convertido cada vez más en un componente de la agenda política y diplomática

de “poder blando” (soft power) y de las estrategias de proyección externa de imagen y/o marca país (nation branding) desarrolladas por muchos Estados. Los derechos humanos están incorporados tanto en el diseño para promover el desarrollo, inversiones y turismo de un país, como en las luchas de poder y campañas de descrédito para tratar de perjudicar estos mismos aspectos en aquellos países considerados “no aliados” o enemigos. En este contexto, el diálogo, la cooperación, el respeto mutuo y el entendimiento, e incluso la ética se dejan de lado por un enfoque más polémico y político.

La percepción sobre un Estado, o Imagen País, no es neutra, por el contrario, es uno de los elementos más subjetivos de la política internacional, son construcciones sociales a partir de diversas narrativas, mediaciones y procesos de socialización, condicionada por relaciones de poder, colonialismo, exclusión y/o resistencia, entre muchos otros aspectos.

Sin embargo, más allá del poder y los subyacentes intereses económicos, ideológicos y políticos, no se puede perder de vista que tanto la Imagen País como los derechos humanos, son esenciales herramientas geopolíticas.

Según Yamila González Ferrer, experta cubana en el CEDAW⁹: “no es la misma mirada que se tiene hacia países como China, Venezuela, Cuba o Vietnam que la visión que se tiene sobre los países occidentales, la mayoría de los expertos están influidos por la propaganda mediática y, por tanto, cuando las ONG de estos países participan las que tienen mayor visibilidad son las que se oponen a sus gobiernos. Sin embargo, cuando se analizan países de Europa, no hay tantos cuestionamientos. Eso es resultado de la posición político-ideológica”. (Martín Manaján, M. (2025)

La identificación de la Imagen País y el uso de los derechos humanos en su conformación, como la herramienta geopolítica que son, resultan indispensables para su entendimiento y su uso desde la política exterior y la diplomacia.

A su vez, la percepción sobre un país, o “su reputación” impacta en su capacidad de establecer acuerdos estratégicos, atraer inversión extranjera y proyectar estabilidad, así como para manejar momentos de crisis o negociaciones bilaterales y/o multilaterales (Anholt, S. (2008).

En el contexto de la Imagen País, cobra gran peso el enfoque binario de “buenos y malos” países que van consolidando las narrativas de derechos humanos.

Al respecto, Anholt señala que los países “que han tenido la suerte o la virtud de adquirir buena reputación descubren que todo lo que necesitan hacer en la escena mundial se les hace más fácil. Su marca va por delante, abriendo puertas y creando confianza, respeto y la expectativa de calidad, competencia y probidad. Por su parte, los lugares conocidos por ser pobres, incultos, atrasados, peligrosos o corruptos encuentran que todo lo que tratan de hacer a nivel exterior se les hace más difícil”. (Anholt, S. (2008). p.194).

CONCLUSIONES

Los derechos humanos no pueden nunca entenderse en blanco y negro, ni de manera literal simplemente por la forma en que los establecen pactos y convenciones. Por el contrario, su implementación, promoción y protección está matizada por luces y sombras, y en particular por las más diversas mediaciones y narrativas, que no pueden desligarse de los intereses geopolíticos de los actores en el sistema internacional.

La evolución del sistema multilateral de derechos humanos confirma que su proclamada universalidad ha sido más un mito que una práctica efectiva. La narrativa dominante ha derivado hacia un enfoque binario que clasifica a los Estados en “cumplidores” y “violadores”, simplificando realidades complejas y reproduciendo desigualdades estructurales.

Los derechos humanos, lejos de ser neutrales, son construcciones sociales a partir de narrativas atravesadas

por intereses geopolíticos. En este sentido, son utilizados para legitimar agendas y desacreditar adversarios en el escenario internacional.

La ONU, como espacio multilateral, refleja estas tensiones en la creciente politización y selectividad, y reproduce estereotipos y desigualdades. En este marco, la práctica del “naming and shaming” se ha consolidado como herramienta geopolítica, evidenciando que las alianzas estratégicas pesan más que los principios universales.

Los derechos humanos se convierten en narrativas que moldean la imagen país y justifican sanciones, intervenciones y exclusiones, confirmando que el multilateralismo opera dentro de un orden internacional desigual.

Sin embargo, el uso de los derechos humanos con fines geopolíticos, en el discurso político público y en particular en los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas, es todavía un tema insuficientemente estudiado desde la academia cubana.

En el complejo escenario actual, resulta esencial para los Estados potenciar sus propias narrativas en materia de derechos humanos, y asumirlas cada vez más como un componente de sus agendas políticas y mediáticas, y una herramienta en la proyección externa de Imagen País.

Al mismo tiempo, el hecho de que el enfoque binario avance considerablemente, es razón suficiente para continuar promoviendo de manera creativa los espacios y mecanismos verdaderamente universales de diálogo respetuoso, cooperación e intercambios de experiencias y buenas prácticas entre diversos actores multilaterales, estatales y de sociedad civil.

En este contexto, el enfoque de diálogo y cooperación, y de defensa de los intereses de los países del Sur, esgrimido y en muchos casos liderado por Cuba, así como las iniciativas y mecanismos creados por Cuba deben enfatizarse, ampliarse, y darles cada vez mayor visibilidad.

Existe un amplio y floreciente campo de estudio, aún poco desarrollado, sobre el impacto de las narrativas de derechos humanos en la Imagen País, tanto a partir de estudios de casos de países específicos, como el estudio diferenciado del papel de mecanismos de derechos humanos como los órganos de tratados, y los procedimientos especiales.

Al formar parte de una más amplia investigación en curso, este artículo se concentra en el análisis de discursos oficiales, declaraciones y resoluciones para construir narrativas, sin adentrarse en las estrategias nacionales de proyección de Imagen País o el impacto de estas narrativas en la implementación de políticas domésticas.

Una limitación y reto metodológico del presente estudio ha sido tratar de resumir y llegar a generalizaciones de un tema tan amplio y complejo como las narrativas de derechos humanos y su incidencia en la proyección externa de Imagen País. En ese marco, la investigación en curso de la autora continúa con el desarrollo de la arista de la incorporación de dichas narrativas de derechos humanos en las diversas agendas y estrategias de los Estados para su proyección externa de Imagen País.

NOTAS

¹ Vázquez Montalbán, M (2000), *Historia y Comunicación Social*, Random House, Madrid

² Establecido por la Resolución A/Res/60/251, de la Asamblea General de Naciones Unidas.

³ El Consejo de Derechos Humanos, aunque diferente en su composición y atribuciones, asumió también “todos los mandatos, mecanismos, funciones y responsabilidades de la Comisión de Derechos Humanos” con el encargo de perfeccionarlos y racionalizarlos cuando fuera necesario. (Asamblea General de Naciones Unidas, (2006 a)

⁴ La práctica del “naming and shaming” se em-

plea frecuentemente contra países que son considerados competidores o enemigos y utiliza los derechos humanos (asociado a sus presuntas o percibidas violaciones) como herramienta de presión, sensacionalista, inflamatoria y estigmatizante, con claros objetivos geoestratégicos. (Astiasarán Arias, L. 2025b)

⁵ Eric Tistounet se desarrolló como funcionario de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para derechos humanos, asumiendo funciones en diferentes mecanismos de derechos humanos, y en particular fue el Secretario fundador del Consejo de Derechos Humanos, labor en la que se desempeñó por alrededor de 15 años.

⁶ “Situaciones de derechos humanos”, es la forma eufemística de los mecanismos de derechos humanos para referirse a supuestas violaciones de derechos humanos en países específicos. El tema 4 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos titulado “Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo”, constituye un espacio dedicado completamente a la crítica selectiva contra países específicos, y la adopción de resoluciones al respecto.

⁷ Resolución A/HRC/RES/51/25 de octubre de 2022.

⁸ Proyecto de Resolución A/HRC/RES/51/L.6, rechazado en la 51o sesión del CDH, por 19 votos en contra, 17 a favor y 1 abstenciones. Tenía como base el Informe ‘OHCHR Assessment of human rights concerns in the Xinjiang Uyghur Autonomous Region, People’s Republic of China’, 31 de agosto de 2022, <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/08/un-human-rights-office-issues-assessment-human-rights-concerns-xinjiang>

⁹ CEDAW: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Martín Manaján, M (2025), entrevista realizada a Yamila González

Ferrer, quien forma parte actualmente del comité CEDAW, en “El papel de las ONG en los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas”, Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, ISRI.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea General de Naciones Unidas (2006a). Consejo de Derechos Humanos, Resolución A/Res/60/251, disponible en <https://docs.un.org/es/A/RES/60/251>
- Asamblea General de Naciones Unidas (2006b). General Assembly establishes new Human Rights Council by vote of 170 in favour, to 4 against with 3 abstentions, Press Release, GA/10449, 15 de marzo de 2006, Department of Public Information (DPI), News and Media Division, New York, <https://press.un.org/en/2006/ga10449.doc.htm>
- Anholt, S. (2008). Las marcas país, Estudios Internacionales, Año 41, No. 161 (septiembre - diciembre 2008), Instituto de Estudios Internacionales Universidad de Chile, pp. 193-197, URL: <https://www.jstor.org/stable/41391996>
- Asamblea General de Naciones Unidas (1948). Carta Internacional de los Derechos del Hombre, Resolución 217 A (III). Disponible en [https://docs.un.org/es/A/RES/217\(III\)](https://docs.un.org/es/A/RES/217(III)).
- Astiasarán Arias, L. (2026). Derechos humanos, evolución y complejización de un concepto universal, Capítulo, en Padilla Torres, M.A. (Coordinador) “Valoración crítica de categorías empleadas en las relaciones multilaterales. Una visión desde Cuba – Tomo I”, Libro del Centro de Investigaciones de Política Internacional (CIPI), Ruth Casa editorial, La Habana (en proceso editorial)
- Astiasarán Arias, L. (2025). La geopolítica de los Derechos Humanos: manifestaciones en los mecanismos de derechos humanos de la ONU”, Ponencia presentada en la X Conferencia de Estudios Estratégicos «Dinámicas geopolíticas en tiempos de multipolaridad: estrategias, oportunidades y desafíos para el Sur», CIPI, La Habana. Disponible en: <https://www.cipi.cu/repositorio-x-conferencia-de-estudios-estrategicos/>
- Bassan-Nygate, L (2026), Champions and Pariahs: Image Effects of Naming and Shaming, Harvard Kennedy School, disponible en <https://www.journals.uchicago.edu/doi/epdf/10.1086/737851>
- Fabelo Concepción, S. (2025). Comunicación y construcción de narrativas en torno a “Derechos Humanos”. Los casos de China y Cuba. Cuadernos De Nuestra América, (014), 100-107. Disponible en <http://www.cna.cipi.cu/cna/article/view/245>
- Foot, R (2010) The Cold War and Human Rights, pp. 445 – 465, Capítulo en The Cambridge History of the Cold War, Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CHOL9780521837217.022>
- Gözkaman, A. (2025). From discourse to legitimacy: narratives as instruments of influence in international relations. Global Discourse, vol 15, no 4, pp. 264-280, en: <https://doi.org/10.1332/20437897Y2025D000000081>
- Lamigueiro Cañedo, I. (2022). La Politización en el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas en el período 2006-2022, Tesis de licenciatura en Relaciones Internacionales, Instituto Superior de Relaciones Internacionales, “Raúl Roa García”, La Habana.
- Martín Manaján, M. y Astiasarán Arias, L. (2025). Las ONG en los Mecanismos de Derechos Humanos de la ONU: influencia y asimetrías (2006-2024), Revista Política Internacional (publicación del ISRI), Volumen VII, Nro. 4/2025, (octubre-diciembre de 2025), accesible en: <https://rpi.isri.cu/index.php/rpi/article/view/652>
- Martín Manaján, M. (2025). El papel de las ONG en los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas. Tesis de Licenciatura en Relaciones Internacionales, ISRI, La Habana.
- NGO Branch (2026). Consultative Status with ECOSOC and other accreditations, United Nations Department of Economic and Social Affairs, New York, <https://esango.un.org/civilsociety/displayConsultativeStatusSearch.do>

Organización de Naciones Unidas (2025). Derechos Humanos: ¿Qué son los derechos humanos?, disponible en <https://www.un.org/es/global-issues/human-rights>

Organización de Naciones Unidas (1945). Carta de las Naciones Unidas, Departamento de Información Pública, Naciones Unidas, Nueva York.

Terman, R. (2023). *The Geopolitics of Shaming: When Human Rights Pressure Works—and When It Backfires*, Princeton University Press.

Tistounet, E. (2026 a). Selectivity at the Human Rights Council: The Problem Nobody Can Honestly Deny, substack.com, <https://erictistounet.substack.com/p/selectivity-at-the-human-rights-council>

Tistounet, E. (2026 b). HRC@20: The Future of the Universal Periodic Review. From Recommendation Overload to Meaningful Implementation, substack.com, <https://erictistounet.substack.com>

Tistounet, E. (2020). *The UN Human Rights Council: A Practical Anatomy*. Cheltenham: EE Edward Elgar Publishing.

Turk, V. (2026). Oral update to the Human Rights Council, item 2, 62o regular session, 15 de junio de 2026, disponible en: <https://ohchr.org>

Vázquez Montalbán, M. (2000). *Historia y Comunicación Social*, Random House, Madrid

de Zayas, A. (2023). *The Human Rights Industry*, Clarity Press Inc, Atlanta.

CONFLICTO DE INTERESES

La autora declara que no existen conflictos de intereses relacionado con el artículo.

AGRADECIMIENTOS

No aplica.

FINANCIACIÓN

No aplica.

PREPRINT

No publicado.

DECLARACIÓN SOBRE EL USO DE MODELOS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

No aplica.

DECLARACIÓN DE ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

No aplica.

DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE DATOS

No aplica.

DERECHOS DE AUTOR

Los derechos de autor son mantenidos por los autores, quienes otorgan a la Revista Política Internacional los derechos exclusivos de primera publicación. Los autores podrán establecer acuerdos adicionales para la distribución no exclusiva de la versión del trabajo publicado en esta revista (por ejemplo, publicación en un repositorio institucional, en un sitio web personal, publicación de una traducción o como capítulo de un libro), con el reconocimiento de haber sido publicada primero en esta revista. En cuanto a los derechos de autor, la revista no cobra ningún tipo de cargo por el envío, el procesamiento o la publicación de los artículos.